



**Ilustre Municipalidad de Olivar  
Alcaldía**



**APRUEBA ORDENANZA  
MUNICIPAL SOBRE USO DE  
MASCARILLAS EN ESPACIOS  
PUBLICOS Y PRIVADOS**

Olivar, 20 de abril de 2020

Con esta fecha la Alcaldía Decreto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La entrega de propuesta de Ordenanza Municipal sobre Uso de mascarilla en espacios públicos y privados al H. Concejo Municipal, para su análisis y posterior aprobación.
2. Sesión Ordinaria N°12 de fecha 20 de abril de 2020, en la que el Concejo Municipal de Olivar aprueba por la unanimidad de sus miembros la Ordenanza Municipal sobre uso de mascarilla en espacios públicos y privados.
3. Certificado N°38-2020 emitido por la Secretaria Municipal de la Municipal de Olivar, en el que consta el acuerdo unánime del Concejo Municipal de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre uso de mascarilla en espacios públicos y privados.

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades contenida en la Ley N°18.695 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO N° 407**

1. **APRUEBESE** la Ordenanza Municipal sobre USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, que para todos los efectos se considera parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.**

  
**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO  
SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**PRAXEDES PÉREZ ARANGUIZ  
ALCALDESA**

PPA/MOC/AGCH/agch

Distribución:

- Administrador Municipal
- Inspector Municipal
- Juzgado Policía Local
- Asesor Jurídico
- Transparencia
- Secretaría Municipal

## **ORDENANZA DE USO DE MASCARILLAS EN ESPACIO PUBLICOS Y PRIVADOS QUE INDICA.**

### **FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.**

**Artículo 1.** La presente ordenanza tiene como objetivo exigir obligatoriamente a la población, el uso de mayores medidas de prevención, a fin de evitar propagación de contagios en la comuna de Olivar, en especial teniendo en consideración la relación del número de confirmados con COVID 19 a la fecha y la cantidad de habitantes de nuestra comuna.

**Artículo 2.** La presenta ordenanza tiene como objetivo y fundamento, establecer un marco normativo que permita dar cumplimiento al Decreto N° 4, de fecha 5 de enero del año 2020 del Ministerio de Salud, el cual decreta Alerta Sanitaria y además otorga facultades extraordinarias por la existencia del brote del nuevo CORONAVIRUS. De igual manera dar cumplimiento a su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo del año 2020. Así como también a la Resolución Exenta N° 244 de fecha 6 de abril de 2020, de la Subsecretaria de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID 19.

**Artículo 3.** Es deber de todos los habitantes de la comuna de Olivar, de los visitantes, transeúntes, comerciantes, dueños de empresas y negocios, los trabajadores, dueños de almacenes y de toda la población en general, el promover el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente ordenanza y de aquellas dispuestas por la autoridad sanitaria a nivel nacional, a fin de existir menores posibilidades de contagio o de riesgo y con ello proteger a toda nuestra comunidad.

## PROHIBICIONES Y MEDIDAS.

**Artículo 4.** Toda persona que transite por un espacio público, (pasajes, calles, avenidas, plazas, etc.) o bien que se encuentre presente en lugares o recintos de uso público o bien en recintos privados cerrados, que atiendan público o generen aglomeración de personas, tales como bancos, supermercados, almacenes, ferias, juntas de vecinos, sede de agrupaciones sociales, negocios que mantengan el funcionamiento de juegos de destreza y/o máquinas de entretenimiento, azar u otro tipo, deberá obligatoriamente y sin excepción usar una mascarilla que proteja su nariz y su boca.

**Artículo 5.** Los propietarios, representantes legales, arrendatario, subarrendatarios y/o administradores de los recintos privados descritos en el artículo anterior, deberán velar por el correcto cumplimiento de esta ordenanza, tanto de sus trabajadores dependientes como de los usuarios o clientes que se encuentren presentes en sus dependencias. De igual forma deberán procurar que en dichos recintos se cumplan con las medidas de distanciamiento social, que solo se permita un número de ingreso determinado de personas y todas aquellas medidas recomendadas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio del COVID 19.

**Artículo 6.** La mascarilla que se exige mediante la dictación de esta ordenanza, podrán ser adquiridas en el comercio o bien podrán ser de aquellas que son auto confeccionadas en los propios hogares, sugiriendo que se tenga a la vista el tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud, ello con la finalidad de cumplir con el estándar, que evite que los fluidos que se expelen sean transmitidos de una a otra persona.

**Artículo 7.** Toda persona que concurra a un edificio o a un recinto donde se ejerce la función pública, tales como Municipio, Centros de Salud, Establecimientos Educativos, etc. Deberá dar estricto cumplimiento a la obligación de uso de mascarilla y distanciamiento social.

## PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.

**Artículo 8.** El correcto cumplimiento y la constatación de contravención a las disposiciones dispuestas en esta ordenanza municipal, serán fiscalizada y denunciadas por el Inspector Municipal y Carabineros de Chile al Juzgado de Policial Local de la comuna de Olivar, para su conocimiento y sanción.

**Artículo 9.** La infracción a esta ordenanza municipal de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta ordenanza municipal, podrá ser sancionada con una multa de hasta 1 Unidad Tributaria Mensual. En caso de reincidencia la multa a aplicar podrá ser de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 10.** Podrá ser sancionado cualquier ciudadano o persona natural que no otorgue cumplimiento al uso de mascarillas o demás medidas de prevención dispuesta por la autoridad sanitaria en los espacio o lugares antes descritos. De igual manera aquellas personas naturales o jurídicas que sean dueñas, arrendatarias o subarrendatarias de recintos privados que se encuentren abiertos a la atención de público que no exijan su cumplimiento a sus usuarios o clientes y no tomen las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con las disposiciones de esta ordenanza municipal.

**Artículo 11.** Las obligaciones establecidas en la presente ordenanza municipal regirán a partir del día miércoles 22 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto número 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del año 202, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, así lo determine.



I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**CERTIFICADO N° 38-2020**

**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO**, Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Olivar, certifica:

Que en la Sesión Ordinaria N°12 del año 2020 realizada con fecha 20 de abril, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Olivar, aprobó por la **unanimidad** de sus miembros la Ordenanza Municipal sobre uso de mascarilla en espacios públicos y privados.

Olivar, 20 de abril de 2020.